

3.9. NORMATIVA DE EJECUCION Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO DE POSTGRADO

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** La Normativa General de Estudios de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades (Gaceta Oficial 37.328 del 20-11-2001) establece que los estudiantes de las Especializaciones y Maestrías deberán realizar un Trabajo de Grado como parte de los requisitos para obtener el grado académico de Especialista o de Magíster.
- Artículo 2.** La presente Normativa establece las pautas generales para la elaboración del Trabajo Especial de Grado de las Especializaciones y del Trabajo de Grado de las Maestrías.
- Artículo 3.** La presentación y aprobación del Trabajo de Grado de las Especializaciones y Maestrías, deberá cumplirse en un plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir del inicio de los estudios respectivos.

II. DE LAS ESPECIALIZACIONES

- Artículo 4.** El Trabajo Especial de Grado será el resultado de un estudio que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos obtenidos por el estudiante en el área respectiva.
- Artículo 5.** El Trabajo Especial de Grado será individual, de autoría personal, inédito y no utilizado para la obtención de otro título académico.
- Artículo 6.** El Trabajo Especial de Grado será orientado por un tutor, quien deberá cumplir con lo señalado en el Título IV de esta Normativa.
- Artículo 7.** Tanto la selección del tema de estudio como la del tutor serán responsabilidad del estudiante, quien será orientado a tales fines, si así lo solicitare, por la Coordinación de la Especialización correspondiente.
- Artículo 8.** Las fases para la elaboración, presentación y aprobación del Trabajo Especial de Grado son las siguientes:
- 1) Aprobación del Taller de Trabajo Especial de Grado
 - 2) Presentación de la propuesta de Trabajo Especial de Grado
 - 3) Evaluación del Trabajo Especial de Grado
- Artículo 9.** El Taller de Trabajo Especial de Grado se calificará como APROBADO o REPROBADO.

Artículo 10. De no aprobar el Taller de Trabajo Especial de Grado, el estudiante deberá reinscribir la asignatura y cancelar la matrícula correspondiente.

Artículo 11. Una vez aprobado el Taller de Trabajo Especial de Grado, el estudiante someterá a la consideración de la Coordinación de la Especialización respectiva la propuesta de su trabajo firmada por el tutor en las fechas que el Calendario de Entregas indique.

Artículo 12. A los fines de la evaluación del informe final el estudiante deberá inscribir previamente "Evaluación del Trabajo Especial de Grado", y tener un índice académico acumulado no inferior a 14 puntos en la totalidad de las asignaturas del plan de estudios respectivo.

Artículo 13. El estudiante entregará el informe final dentro de las fechas que el Calendario de Entregas indique para su evaluación por parte del jurado designado a tales efectos.

Artículo 14. El Jurado evaluador del informe final del Trabajo Especial de Grado estará integrado por dos profesores; uno de ellos podrá ser el Coordinador de la Especialización. La designación del Jurado estará a cargo de la Coordinación de la Especialización respectiva y será conocido por el cuerpo de Directores del Postgrado. En caso de discrepancia en la calificación del Informe Final entre los miembros del Jurado, la Coordinación de la Especialización someterá el trabajo a consideración de un tercer Jurado.

Artículo 15. Los miembros del Jurado deberán tener un título de post-grado equivalente o superior al título de Especialista.

Artículo 16. La designación y convocatoria del Jurado, a efecto de la evaluación del Trabajo Especial de Grado, será responsabilidad de la Coordinación de la Especialización correspondiente.

Artículo 17. El Trabajo Especial de Grado recibirá la calificación de "Reprobado", "Aprobado" o "Aprobado con Mención Meritoria" y será inapelable. La Mención Meritoria será conferida por decisión unánime del Jurado; será razonada y constatada en el Acta de Veredicto.

Artículo 18. En caso de recibir la calificación de "Reprobado", el estudiante deberá volver a someter a la consideración de la Coordinación de la Especialización respectiva una nueva Propuesta en las fechas que el Calendario de Entregas indique, procediendo a elaborar y entregar su informe final dentro del lapso de los cuatro (4) años previstos en esta Normativa, previa reinscripción de "Evaluación de Trabajo Especial de Grado", cancelando la matrícula correspondiente.

Artículo 19. La Propuesta y el Informe Final del Trabajo Especial de Grado deberán elaborarse y presentarse según las pautas contenidas en la "Guía para la elaboración, organización y presentación de Trabajos de Grado de Postgrado de la Universidad Metropolitana".

III. DE LAS MAESTRÍAS

Artículo 20. El Trabajo de Grado de las Maestrías será un estudio que demuestre la capacidad crítica y analítica, así como el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo.

- Artículo 21.** El Trabajo de Grado de las Maestrías será individual, de autoría personal, inédito y no utilizado para la obtención de otro título académico.
- Artículo 22.** El Trabajo de Grado será orientado por un tutor, de acuerdo con lo señalado en el Título IV de esta Normativa.
- Artículo 23.** Tanto la selección del tema de investigación como la del tutor serán responsabilidad del estudiante, quien será orientado a tales fines, si así lo solicitare, por la Coordinación de la Maestría correspondiente.
- Artículo 24.** Las fases para la elaboración, presentación y aprobación del Trabajo de Grado son las siguientes:
1. Aprobación del Taller de Trabajo de Grado
 2. Presentación del Proyecto del Trabajo de Grado
 3. Defensa de Trabajo de Grado
- Artículo 25.** El Taller de Trabajo de Grado se califica como APROBADO o REPROBADO.
- Artículo 26.** De no aprobarse el Taller de Trabajo de Grado, el estudiante deberá reinscribir la asignatura y cancelar la matrícula correspondiente.
- Artículo 27.** Una vez aprobado el Taller de Trabajo de Grado, el estudiante podrá inscribir “Proyecto de Trabajo de Grado” y cancelar la matrícula correspondiente.
- Artículo 28.** Inscrito en “Proyecto de Trabajo de Grado”, el estudiante deberá someter a la consideración de la Coordinación de la Maestría respectiva, el proyecto de trabajo de grado en las fechas que el Calendario de Entregas indique.
- Artículo 29.** El Proyecto de Trabajo de Grado tiene por objetivo presentar ante el Coordinador de la Maestría el problema de estudio y el tutor que orientará el mismo para su evaluación y aprobación. El Proyecto deberá elaborarse de acuerdo con lo establecido en la “Guía para la elaboración, organización y presentación de Trabajos de Grado de Postgrado de la Universidad Metropolitana”.
- Artículo 30.** De no ser aprobado el proyecto, el estudiante deberá inscribir nuevamente Proyecto de Trabajo de Grado como "DIFERIDO", sin cancelar la matrícula correspondiente, a fin de reelaborarlo y obtener su aprobación.
- Artículo 31.** Una vez aprobado “Proyecto de Trabajo de Grado”, el estudiante deberá proceder a desarrollar su Trabajo de Grado y a elaborar el informe final del mismo de acuerdo con lo establecido en la “Guía para la elaboración, organización y presentación de Trabajos de Grado de Postgrado de la Universidad Metropolitana”.
- Artículo 32.** Culminado el informe final, el estudiante deberá inscribir “Defensa de Trabajo de Grado”, pagar la matrícula correspondiente y presentarlo con la aprobación de su Tutor ante la Coordinación de la Maestría respectiva en las fechas que el Calendario de Entregas indique.
- Artículo 33.** Para inscribir “Defensa de Trabajo de Grado” el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios respectivo, con un índice académico acumulado no inferior a 14 puntos, las demás exigencias del plan de estudios correspondiente, y haber inscrito “Defensa de Trabajo de Grado”.

Artículo 34. El Jurado de los Trabajos de Grado estará integrado por tres miembros. El tutor del Trabajo de Grado podrá ser miembro del Jurado. La designación del Jurado estará a cargo de la Coordinación de la Maestría respectiva y será conocido por el cuerpo de Directores del Postgrado. No podrán ser miembros del jurado quienes tengan vínculos de parentesco con el estudiante, hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad

Artículo 35. Los miembros del Jurado deberán tener un título de post-grado equivalente o superior al título de Magister. Excepcionalmente, podrán ser miembros del Jurado, profesionales de comprobada experiencia y reconocida autoridad en el área temática del Trabajo de Grado, que posean un título de Especialista o su equivalente.

Artículo 36. La Defensa del Trabajo de Grado se hará en acto público en la sede de la Universidad Metropolitana en la fecha y hora convenidas de común acuerdo entre el estudiante y el jurado. El estudiante dispondrá de un tiempo para una exposición oral de su trabajo. Finalizado el acto, el Jurado procederá a deliberar a fin de calificar el trabajo. El Trabajo de Grado recibirá la calificación de "Reprobado", "Aprobado" o "Aprobado con Mención Meritoria" y será inapelable. La Mención Meritoria será conferida por decisión unánime del Jurado; será razonada y constatada en el Acta de Veredicto.

Artículo 37. En caso de ser Reprobado el informe final del Trabajo de Grado, el estudiante deberá reinscribir "Proyecto de Trabajo de Grado" y "Defensa de Trabajo de Grado", cancelando las matrículas correspondientes, procediendo a elaborar un nuevo Proyecto y defender el Informe Final dentro del lapso de los cuatro (4) años previstos en la presente Normativa.

IV. DEL TUTOR

Artículo 38. El Trabajo Especial de Grado de las Especializaciones y el Trabajo de Grado de las Maestrías serán orientados por un tutor, miembro del personal docente de la Universidad, o externo a la misma, quien deberá poseer un título de postgrado equivalente o superior al título al que aspira el estudiante. Excepcionalmente, si el tutor no tuviera tal título, deberá reunir las condiciones de experiencia y reconocida autoridad en el área temática del trabajo. Corresponderá al Coordinador del programa respectivo pronunciarse sobre la aceptabilidad del tutor propuesto.

Artículo 39. No podrán ser tutores quienes tengan vínculos de parentesco con el estudiante, hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Los casos dudosos o no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Postgrado e Investigación de la Universidad Metropolitana.

Artículo 41. La presente Normativa fue aprobada en sesión ordinaria N° 428, fecha 08 de diciembre de 2011 y deroga la Normativa aprobada por el Consejo Académico de la Universidad Metropolitana en sesión ordinaria N° 306, fecha 11 de Octubre de 2001.